

Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota

EXPEDIENTE NUMERO: 006/CT-JAPAME/2025
SOLICITUD: 251263500000125

La Cruz, Elota, Sinaloa, a 06 de abril del 2025

Analizando el expediente citado en el rubro, formado con motivo de la petición de la clasificación parcial de la información objeto de la solicitud 251263500000125 recibido el día 05 del mes y año en que se actúa, por el L.c.c. Cristian Jesus Leyva Vazquez, jefe del departamento de comunicación, acceso a la información pública y cultura del agua de la junta municipal de agua potable y alcantarillado del municipio de Elota mediante el oficio **TRANSPARENCIA/015/2025**, este comité de transparencia de dicho organismo operador, integrado por los CC. Mtro. Ulices Daniel González Beltrán, en su carácter de presidente, C.p. María del Rosario Chávez Ontiveros, secretaria técnica y C. María de Lourdes Meza Rodríguez, vocal, de conformidad en lo dispuesto por el artículo 66, fracción II, de la ley de transparencia y acceso a la información pública del estado de Sinaloa, emite la presente resolución.

I. ANTECEDENTES Y TRAMITE

1.- La solicitud de referencia fue presentada a través del sistema nacional de transparencia, bajo el folio y contenido informativo siguiente:

251263500000125

"Solicito copia de los contratos y/o pedidos de adquisición para la prestación de servicios, compras y/o adquisiciones solicitados por esta dependencia a la empresa Grupo Rofcar SA de CV, en el periodo comprendido del 1 enero de 2017 a la fecha de esta solicitud 8 enero 2025. Favor de desglosar la información por año, detallando el tipo de servicio, si fue por adjudicación directa, invitación o licitación, así como el monto de cada uno de los contratos y/o compras."

2.- Atendiendo a la petición contenida en el oficio **TRANSPARENCIA/015/2025**, se advierte que se somete a consideración de este comité, la clasificación parcial de la información objeto de las solicitudes 251263500000125, en apego a lo dispuesto por el artículo 66, fracción II, en relación al artículo 141 de la ley de transparencia y acceso a la información pública del estado de Sinaloa.



Elota.
¡Unido todo se puede!

Más agua, más
Más vida para **Elota**

Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota

3.- Recibido el oficio antes citado, este comité de transparencia lo integro al expediente en el que se actúa, a efecto de contar con los elementos necesarios para el pronunciamiento de la presente resolución.

II. ANTECEDENTES Y TRÁMITE

Este comité de transparencia es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6 de la constitución política del os estados unidos mexicanos; 61,66, fracción II, y 141 de la ley de transparencia y acceso a la información pública del estado de Sinaloa.

III. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS

PRIMERO. Analizados los argumentos efectuados por el jefe del departamento de comunicación, acceso a la información pública y cultura del agua mediante el oficio **TRANSPARENCIA/015/2025**, este comité considera procedente la clasificación parcial de la información objeto de la solicitud 251263500000125 al sustentar su determinación en las consideraciones siguientes:

“(…)

Atendiendo al objeto de las solicitudes, este departamento a mi cargo comunica que cuenta con la información ya atendida, no obstante para que dichos documentos puedan publicarse en el portal web institucional de nuestro organismo operador se requiere la clasificación de la información de carácter personal como lo es el nombre del solicitante y en ese sentido, de Conformidad con lo previsto en el artículo 165 de la ley de transparencia y acceso a la información pública del estado de Sinaloa, en relación al artículo 4, fracción XI de la ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados del estado de Sinaloa, se trata de información confidencial no susceptible de publicidad por corresponder precisamente a datos que pertenecen a personas físicas, identificadas o identificables, y solo a sus titulares les concierne, además que no se cuenta con el consentimiento para ello.

De confirmarse lo peticionado, en apego a los dispuesto en los artículos 3 fracción XXVI y 160 del ordenamiento legal citado en primera instancia, se me autorice publicar la versión publica de la documentación objeto de las solicitudes –nombre y domicilio- en las cuales solo se eliminara la información confidencial.



Elota.
¡Unidos todo se puede!

Más agua, más
Más vida para **Elota**



JAPAME

Más agua, más vida para Elota.

Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota

Por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 66 fracción II y 141 de la ley de transparencia y acceso a la información pública del estado de Sinaloa, se somete a su consideración la clasificación parcial de la información, y en su momento se me comunique el resultado de ello.

En las relatadas consideraciones, solicito al comité de transparencia, analice y en su caso, confirme la clasificación parcial de la información que publicara en el portal web institucional de nuestro organismo operador con el folio de la solicitud 251263500000125 de acuerdo a lo previsto por la fracción II del artículo 66 de la ley de transparencia y acceso a la información pública del estado de Sinaloa.

(...)"

SEGUNDO. En ese orden de ideas la clasificación parcial de la información se considera procedente en razón de que, como lo señala el titular del departamento de comunicación, acceso a la información pública y cultura del agua, en los documentos fuente de información que se proporcionaran para dar atención al objeto de la solicitud y respuesta con número de folio 251263500000125, se encuentran datos que conciernen a personas físicas, identificadas o identificables como lo es su nombre completo, y en ese sentido, de conformidad a lo dispuesto el **el artículo 165 de la ley de transparencia y acceso a la información pública del estado de Sinaloa, en relación al artículo 4, fracción XI de la ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados del estado de Sinaloa**, es información confidencial por ser datos personales concernientes a personas físicas, no estando sujeta a temporalidad alguna para su publicidad y que solo pueden tener acceso a ellas los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

TERCERO. En las relatadas consideraciones, con fundamento en el artículo 66 fracción II y 141 de la ley de transparencia y acceso a la información pública del estado de Sinaloa, y tomando en consideración los fundamentos y motivos propuestos por la titular del departamento de comunicación, acceso a la información pública y cultura del agua, se procede a **confirmar por unanimidad** la clasificación parcial de la información objeto de la solicitud 251263500000125.



Elota.

¡Unido, todo se puede!

Más agua, más
Más vida para **Elota**

IV. RESOLUCIÓN

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO. Se **CONFIRMA** la clasificación parcial de la información objeto de la solicitud 251263500000125, según lo precisado en los puntos primero y segundo de las consideraciones y fundamentos de esta resolución, autorizando la publicación de la versión pública de la información correspondiente.

NOTIFIQUESE al titular del departamento de comunicación, acceso a la información pública y cultura del agua, para los efectos conducentes.

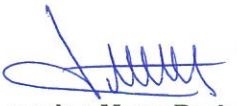
Así lo resolvió el comité de transparencia de la junta municipal de agua potable y alcantarillado del municipio de Elota en la sesión ordinaria número 2 con fecha del 05 de abril del 2025, por unanimidad de votos de sus integrantes los CC. Mtro. Ulices Daniel González Beltrán, en su carácter de presidente, C.p. María del Rosario Chávez Ontiveros, secretaria técnica y C. María de Lourdes Meza Rodríguez, vocal, de conformidad en los artículos 65, 66, fracción II de la ley que rige a este organismo operador.



Mtro. Ulices Daniel González Beltrán
Presidente



C.p. María del Rosario Chávez Ontiveros
Secretario Técnico



María de Lourdes Meza Rodríguez
Vocal